

1535, para cuyo sosiego habia sido forzosa la suspension de los poderes reales.

7. Sin embargo se debe observar en la carta el silencio misterioso de qual fuese la penitencia determinada, para evitar que montase en colera y se negase á cumplirla; pero á pesar de las ponderaciones de suavidad, blandura y moderacion que se indican, consta que fué la misma identica que la de don Pedro Cardona en Cataluña, sin mas diferencia que haver sido en la iglesia del convento de dominicos, y no en la catedral; pero, para eso, prohibieron al marques arrodillarse, excepto solo el tiempo de las elevaciones de hostia y caliz, para que asi fuese visto del público por mas tiempo; y ademas le mandaron que diese cien ducados de multa para los familiares á quienes él habia hecho castigar; poniendo igual multa y otras penitencias á todas y cada una de las personas que habian obedecido las órdenes del marques en el caso que dió motivo á estos procedimientos. Y por quanto el principe de Malfeta habia cesado entonces ya de su virreynato, y gobernaba interinamente la isla el marques de Juliana, escribió

tambien el principe Felipe á este gobernador interino, que zelase y protegiese la egecucion de la sentencia, si el marques de Terranova ponia obstáculos. Si los reyes de España meditasen mejor sobre sus verdaderos intereses, conocerian que un tribunal como el de la Inquisicion es antipolítico y antisocial, aunque á primera vista parezca que sirve y favorece al real despotismo.

---

### ARTICULO III.

#### *Proceso del falso nuncio de Portugal.*

1. Otra competencia de jurisdiccion hubo entre el Santo-Oficio y la sala de alcaldes de corte, cuyas consecuencias fueron mas pacificas sobre conocimiento de la causa del famoso impostor Juan Perez de Saavedra, designado en historias, romances y piezas dramáticas, con el renombre de *falso nuncio de Portugal*, y reconocido comunmente por autor y fundador de la Inquisicion de aquel reyno. La de

España sentenció su proceso, año 1543, aun que su persona estuvo en la carcel de corte, á que habia sido llevado desde el lugar de Nieva de Guadiana, pueblo portugues fronterizo de la corona castellana y su provincia de Extremadura, donde fué aprehendido en 23 de enero de 1541. No puedo ni debo desentenderme de dar noticias de un sujeto tan famoso: primero contaré su historia conforme la escribió, año 1567, para el cardenal Espinosa: despues manifestaré lo que hubo de verdad en algunos puntos en que aun entonces la desfiguró aquel impostor.

2. Juan Perez de Saavedra era natural de Cordova, hijo legítimo de un caballero de su mismo nombre, capitan de infanteria, individuo perpetuo de la municipalidad por derecho de sangre, y de dona Ana de Guzman, su muger, ambas familias ilustres. Dotado de ingenio, talento é instruccion, aprendió á fingir bulas pontificias, cedulas reales, provisiones de los consejos y tribunales, letras de cambio y firmas ajenas de qualesquiera personas, con tal perfeccion que, usando de ella sin que nadie dudase sobre autenticidad de títulos, se hizo caballero, comendador del orden militar

de Santiago, cobró su encomienda de tres mil ducados de renta por espacio de un año y cerca de medio, con lo qual y libramientos reales fingidos, juntó en poco tiempo trescientos sesenta mil ducados, lo que jamas se hubiera descubierto (segun su confesion), *sino por haberse vestido de encarnado* (como el decia) para fingirse cardenal legado *à latere* del papa.

3. Dice que estando en el Algarbe á poco tiempo de la confirmacion del instituto de los jesuitas, dada por el papa Paulo III, llegó un individuo de esta orden con *breve pontificio* relativo á fundar un colegio de ella en Portugal; y habiendole oido Saavedra predicar un sermón en el dia de *san Andres*, se agradó tanto del predicador, que le convidó á comer, y lo tubo muchos dias en su compañía; con cuyo motivo el jesuita, enterado de la habilidad de Saavedra, le manifestó deseos de tener de su mano una copia del breve, sacada con toda semejanza, y que hablase tambien de la compañía de Jesus. Lo hizo Saavedra tan á gusto del jesuita, que se suscitó conversacion sobre que podia pasar plaza de original; y de una en otra especie vinieron á parar

en que, supuesto de haberse de fundar en Portugal un colegio de los nuevos predicadores apostólicos de la compañía de Jesus, convendría mucho, para la completa felicidad del reyno, establecer tambien el tribunal de la Inquisicion conforme al sistema y plan de los de España. Adoptó el proyecto Saavedra, y se retiró al pueblo de Tabilla, en el citado reyno de los Algarves, y, auxiliado del mismo jesuita, redactó la bula pontificia necesaria para el objeto, y unas cartas del emperador Carlos V y del principe Felipe, su hijo, para el rey de Portugal Juan III. Se suponía la bula dirigida al mismo Saavedra, como cardenal legado *à latere*, para establecer Inquisicion en Portugal, precedido el asenso del monarca portugues.

4. De allí pasó á la villa de Ayamonte, pueblo español del reyno de Sevilla; donde hallandose por acaso el provincial de los frailes franciscanos del Andalucía, venido de Roma poco ántes, quiso hacer Saavedra una experiencia para asegurarse de si la bula pasaria ó no, plaza de autentica. Le dijo haber hallado en el suelo del camino aquella vitela caída á unos hombres que corrian la posta para Por-

tugal, y que deseaba le dijera el provincial si era cosa de importancia; pues, siendolo, no tendria reparo en correrla tambien y darla al interesado. El provincial tubo por original y verdadera la bula, y dijo á Saavedra su contenido, ponderando la utilidad que podia resultar de su egecucion.

5. Saavedra se fué á Sevilla, eligió dos confidentes, uno para que aparentase servirle de secretario, y otro de mayordomo: compró literas y bagilla de plata, y dispuso el modo de tener vestidos de cardenal romano. Envió á Cordova y Granada sus dos confidentes á tomar criados y providenciar lo necesario á que se reuniesen todos con ellos, y el equipage en Badajoz, echando la voz de ser familiares de cierto cardenal que debia pasar de Roma por allí á Portugal, para establecer la Inquisicion, y que llegaria pronto, porque viajaba en posta.

6. Apareció á su tiempo Saavedra en Badajoz, donde le besaron publicamente la mano el secretario, el mayordomo y los criados como á cardenal legado *à latere* del papa: pasó á Sevilla, donde se hospedó en el palacio arzobispal del cardenal Loaisa, residente en la

corte por su empleo de comisario general apostólico de la santa cruzada : le obsequió mucho el provisor vicario general don Juan Fernandez de Temiño, que luego ascendió á obispo : se detuvo diez y ocho dias, durante los cuales cobró de los testamentarios del marques de Tarifa mil ciento y treinta ducados en virtud de obligaciones fingidas. Pasó á Llerena (donde se habia fijado ya el Santo-Oficio de la Extremadura, despues de diferentes mutaciones de pueblos); se hospedó en las casas del tribunal ocupadas por los inquisidores don Pedro Alvarez Becerra y don Luis de Cardenas, á quienes dijo que, usando de las facultades de legado *à latere*, queria visitar aquella Inquisicion, y que luego le acompañarian ellos á Portugal, pues llevaba comision de fundarla en aquel reyno por el termino de la de España.

7. Volvió á Badajoz, desde cuya ciudad envió su secretario á Lisboa, con las bulas y papeles, para que la corte preparase su recibimiento. Ocurrieron muchas dudas y confusiones de ánimo en aquella corte con ocasion de novedad tan inesperada; por fin el rey envió á la frontera un duque para recibir al car-

denal legado : Saavedra pasó á Lisboa; estuvo tres meses recibiendo muchos y grandes obsequios; y despues visitó el reyno, por espacio de otros tres meses, haciendo inquisicion en varios obispados, y hubiera proseguido mas tiempo si no se hubiera descubierto la ficcion.

8. La Inquisicion de España supo la verdad en ocasion de que el inquisidor general, arzobispo de Toledo, cardenal Tabera, era gobernador del reyno juntamente con el principe de Asturias, desde 20 de diciembre de 1539, en que habia Carlos V salido para Francia, Bruxelas, Italia y Argel. El cardenal tomó sus medidas de manera que el marques de Villanueva de Barcarrota, gobernador de Badajoz, prendió á Saavedra en territorio portugués, dia de san Ildefonso, 23 de enero de 1541, en el lugar de Nieva de Guadiana, comiéndole en casa del cura parróco que le habia rogado la honra de visitar su pueblo cuando lo hacia de otros de aquella comarca, siendo este ruego fraguado ya para la facilidad de su prision.

9. Dice Saavedra que prendieron asimismo tres tesoros que llevaba consigo: uno con vein-

te mil ducados recibidos de penitencias pecuniarias para el Santo-Oficio; otro con ciento y cincuenta mil ducados destinados en su intencion á favor de la Iglesia y obras pias; y otro con noventa mil ducados propios suyos. Conducido á la corte de España, por orden del gobernador del reyno, fué recluso por de pronto en la carcel de corte; cuyos alcaldes habian intervenido en la prision, y formalizaron proceso: no habia entonces aun en la corte tribunal provincial de la Inquisicion: el de Toledo egercia su autoridad en Madrid: los inquisidores pretendieron pertenecerles á aquel reo y el conocimiento de su proceso, que decian suponer sospecha de apostasia y falta de fé católica en el hecho mismo de semejantes ficciones para robar, porque, si hubiera religion, no hubiera podido atreverse á tanto. ¡ Que desatinos! ¡ Como si no viesemos á cada paso que hombres católicos hacen mayores iniquidades!

10. Siendo lugar-teniente del soberano el gefe de los inquisidores, no podia el Santo-Oficio perder su pleito; y el cardenal, para contentar á todos, determinó que los alcaldes de corte retubieran en su carcel á Saavedra,

y prosiguieran su proceso relativo á las estas de dinero, ficciones de diplomas y otros delitos políticos que hubiese; y que el Santo-Oficio conociera de los crímenes eclesiásticos cometidos bajo el concepto de cardenal legado del papa.

11. Tabera formó concepto de que Saavedra era persona de talento extraordinario, digna de aprecio por esta circunstancia y la de no haber hecho daño personal en sus inquisiciones, sino aquello mismo que hubieran practicado los verdaderos jueces, y con mayor suavidad, contentandose con solo sacar multas que habian pagado contentos los que redimian así la infamia y el sonrojo de los autos de fé y sambenitos.

12. Por este principio dice Saavedra que el cardenal quiso conocerlo personalmente, lo hizo llevar á su presencia, se agradó de él, ofreció proteccion, en cuya prueba nombraria por juez al inquisidor que se le indicase; que Saavedra manifestó deseo de que lo fuera el licenciado Arias, inquisidor entonces de Llerena, y con efecto fué nombrado, por lo qual se murmuró del cardenal en la corte, susurrándose que habia participado de los no-

venta mil ducados cogidos á Saavedra como pertenecientes á su persona propia. Que el inquisidor Arias le condenó á servir al rey en las galeras de España por espacio de diez años; y luego los alcaldes de corte, despues de dos años de carcel y proceso, sentenciaron entre otras cosas que, cumplidos los diez del servicio de galeras, no fuese libre ni pudiera salir de ellas sin permiso del rey, pena de la vida; para cuyo cumplimiento le sacaron de Madrid en 1544. Que con efecto su tiempo se cumplió en 1554, y no logró libertad; por lo cual, pensando que todo penderia de la Inquisicion mas que de los alcaldes de corte, procuró inducir al sumo pontifice á tomar partido en el asunto á su favor, alegando haber hecho muchas cosas buenas utilisimas á la religion y al estado, en el egercicio de su falsa legacion; y Paulo IV le remitió breve inscripto al inquisidor general don Fernando Valdes, encargandole dirigir este negocio de manera que lograse la libertad de Saavedra. Que lo recibió este hallandose las galeras en el puerto de Santa Maria, y lo envió al obispo auxiliar de Sevilla, y este á su arzobispo, que lo era el citado inquisidor general Val-

des; y habiendolo comunicado este al rey Felipe II, mandó Su Magestad que se diese libertad á Saavedra, con la prevención de que fuese *vid rectá* y sin tardar á la corte, y se presentase personalmente; lo que se verificó en 1562, despues de haber sufrido diez y nueve años el servicio de galeras. Que verificada su presentacion, haviendole oido el rey contar su historia, quiso tenerla por escrito; y, para su cumplimiento, la escribió Antonio Perez, oyendo á Saavedra la narracion de los hechos; y que despues este la hizo por sí mismo, en 1567, al cardenal inquisidor general don Diego Espinosa.

13. El suceso de Saavedra sirvió de materia para la comedia española, intitulada: *El falso nuncio de Portugal*, en la qual no solo se faltó á las unidades de accion, tiempo y lugar, y á la verdad historica en muchos lances, sino aun á la dramática, que consiste en la verosimilitud de una fabula; pero no es extraño que los poetas se tomaran esta licencia, quando el heroe verdadero del drama la usó en su narracion titulada *historia*, y escrita para el cardenal don Diego Espinosa, inquisidor general, consejero de estado, pre-

sidente del consejo de Castilla, y favorito del rey Felipe II, en un tiempo en que ya Saavedra debiera pensar con madurez, por tener edad de cincuenta ó mas años. Es constante que su prision se verificó en 23 de enero de 1541, como él dice; pero este supuesto le convence de falso en otras partes. Refiere que estando en el Algarbe, á poco tiempo de la confirmacion del instituto de los jesuitas, llegó un individuo de esta órden, con breve pontificio relativo á fundar un colegio de ella en Portugal; y habiendole oido Saavedra predicar un sermón en el día de san Andres, se agradó tanto del predicador, que lo convidó á comer, y lo tubo muchos días en su compañía.

14. Si esto es cierto, no pudo suceder ántes del año 1540, porque Paulo III no expidió bula de aprobacion del instituto de la órden reglar nombrada *compañía de Jesus*, hasta 27 de setiembre de 1540; y el sermón oído al jesuita en el día de san Andres, corresponde á 30 de noviembre del propio año: faltando ya para su prision solos cincuenta y dos días, en los quales no habia tiempo para sus viages de Ayamonte, Llerena, Sevilla, Badajoz y

Portugal, segun los cuenta; por lo que consta ser falso cuánto refiere sobre la época, el origen, y los motivos de fingirse cardenal legado, de acuerdo con el jesuita, ó que la ficcion duró tres meses en Lisboa, y tres en la visita de los pueblos del reyno.

15. Por otro lado se saben positivamente el número y los nombres de todos los discipulos de san Ignacio en aquella época, y consta que ántes de obtener la citada bula de aprobacion del instituto, san Ignacio destinó, para predicar en Portugal, á san Francisco Xavier y á Simon Rodriguez, Portugues; que ambos salieron de Roma con el embajador de Portugal, en 15 de marzo de 1540; que, desembarcados en Lisboa, quiso el rey Juan III hospedarlos en su palacio; no aceptaron ellos, y se alojaron en el hospital: que san Francisco Xavier se embarcó para la India oriental con el nuevo gobernador, en Lisboa, en 8 de abril de 1541; y que Simon Rodriguez quedó en Portugal para predicar, como lo habia hecho hasta entonces, á gusto de todos y con admiracion de su virtud; la qual por consecuencia excluye la verosimilitud de pedir un breve fingido, aconsejar la ficcion de

otros, y presenciar el uso de ellos por espacio de seis meses á una persona lega.

16. Por otra parte dice que causó turbacion en la corte de Portugal el extraño suceso de hallarse con un cardenal legado à *latere* del papa. Es evidente que debia ser asi, cuando ni el encargado de negocios en Roma, ni el papa, ni otra persona lo habia escrito, y cuando el año anterior el sumo pontifice tenia nombrado para inquisidor general á don Enrique, arzobispo de Braga, hermano del rey, que luego fué cardenal y rey, como veremos. Pero, por lo mismo que causó tal sorpresa la noticia del nuevo legado, es natural que inmediatamente Su Magestad escribiese á Roma; la respuesta debia desengañar ántes de dos meses, y Saavedra ser preso por las justicias de Portugal, ántes de correr todo el mes tercero de la residencia en aquel reyno, sin ser necesario que el rey de España se mezclara en el asunto.

17. Es incierto tambien que Saavedra estableciera la Inquisicion en Portugal. Verificada la expulsion de los Judios de España en 1492, y transmigrados muchos á Portugal, procuraron estos que otros fueran á vivir allí, es-

cribiendoles entre otras cosas: « La tierra es buena, la gente boba, el agua es nuestra: bien podéis venir, que todo lo será (1). » Fueron igualmente muchos de los que habian sido bautizados, y el rey Juan II los admitió, con promesa de que, se habian de conducir como fieles cristianos, bajo la pena de ser tratados como esclavos cautivos. El rey Manuel hizo libres á todos, y les mandó, en 1496, salir de Portugal, dejando los hijos menores de catorce años para que fuesen cristianos. Propusieron serlo ellos con tal que se les prometiera no hacerse Inquisicion en veinte años: el rey Manuel accedió en 30 de mayo de 1497, concediendo que si, pasado el término, se formase proceso contra alguno, se manifestarian los nombres de los testigos; y, en el caso de ser condenados, no se darian sus bienes al fisco, sino á los hijos ó herederos intestados. En 13 de marzo de 1507, el rey, con motivo particular, lo ratificó, prorogando veinte años y para despues las dos ventajas

(1) Don Agustin de Manuel, *Vida del rey de Portugal, Juan II*; Fr. Pedro Monteiro, *Historia de la Inquisicion de Portugal*, p. 1, t. 2, l. 2, c. 42.

indicadas, por via de privilegio perpetuo. Juan III renovó la concesion, en 1520, para los veinte años siguientes.

18. Pero sin embargo el papa Clemente VII, noticioso de que progresaba poco el cristianismo de los Judios bautizados en Portugal, y de lo mucho que se propagaban allí las opiniones y los libros de Lutero y demas protestantes, nombró, año 1534, por inquisidor de aquel reyno á fray Diego de Silba, religioso minimo del órden de san Francisco de Paula. Este quiso egercer su comision, pero no se le dejó, porque los cristianos nuevos reclamaron el cumplimiento del privilegio real, cuyo término no era cumplido; de cuyas resultas se siguió pleito que fué á parar á la curia romana. Muerto Clemente, expidió Paulo III, en 20 de julio de 1535, cierto breve concediendo á los cristianos nuevos la facultad que se les negaba en Portugal, de nombrar personas de su confianza, para que defendiesen sus derechos ánte el rey, sobre el verdadero sentido de las clausulas del privilegio real, cuya interpretacion se hacía mal en perjuicio de ellos; y volvió á librar, en 12 de octubre del mismo año, otro breve concediendo perdón de todo lo pasado.

19. Despues se expuso al papa, por parte del rey, que los cristianos nuevos abusaban del privilegio, declinando unos al antiguo judaismo, y otros á los errores luteranos; en cuya vista el papa expidió, en 23 de marzo de 1536, la bula que es considerada como fundacion del Santo-Oficio de Portugal. De su tenor resulta que Su Santidad nombraba por inquisidores á los obispos de Coimbra, Lamego y Ceuta; mandando que se les agregase otro obispo ú presbitero regular ó secular constituido en dignidad eclesiástica, doctor en canones ó teologia, por eleccion del rey; en inteligencia de que á cada uno de los quatro se concede facultad para proceder contra todos los hereges y sus fautores, juntamente con el ordinario diocesano, ó solos, si requerido este no concurriese: pero que en los tres primeros años se formaran los procesos como en los delitos de homicidio y hurto, y en adelante conforme al derecho comun: que no habia de haber confiscacion de bienes, porque debian pasar á los herederos como de intestado, siendo inocentes; para lo qual se creasen los tribunales nece-

sarios (1). En 5 de octubre se requirió con esta bula á don Diego de Silva, obispo de Ceuta, confesor del rey. Este soberano dijo ser su voluntad que Silva fuera inquisidor mayor.

20. Así comenzó la Inquisicion en Portugal, quatro años ántes que Saavedra entrase; y, en 1539, el sumo pontifice nombró por sucesor del primer inquisidor mayor á don Enrique, arzobispo de Braga, que despues lo fué de Evora y de Lisboa, y cardenal; tubo votos para ser papa, por muerte de Paulo III; y fué rey, en 1578, por muerte de su sobrino don Sebastian: fué tercer inquisidor mayor don Jorge de Almeida, arzobispo de Lisboa, en cuyo favor libró las bulas Gregorio XIII (2).

21. Todo esto consta de pruebas autenticas irrefragables; por lo que infero que Juan Perez de Saavedra fingió su breve de cardinal de legado *à latere* del papa; lo presentó

(1) Don Antonio Cayetano de Sousa copio la bula en su obra, *Hist. genealogica de la casa real de Portugal*, tomo 2 de las pruebas, escritura 120.

(2) Sousa, allí, tomo 3 del cuerpo de la obra, l. 4, c. 14 y 18, y tomo 2 de las pruebas.

en noviembre de 1540, y logró que no se le conociera la ficcion, sin haber pasado con el jesuita lo que cuenta, ó sucediendo de otra manera; que viendo comenzada la Inquisicion, y no bien organizada la manera de procesar, insinuó que seria útil conformarse con el estilo español, del qual estaban instruidos los inquisidores de Llerena; y que por entonces él iria visitando los pueblos, como se habia hecho en España en los principios del establecimiento: que luego salió de Lisboa, hizo visitas en el mes de diciembre, y proseguia en enero, cuando se le prendió por parte de España, sin que la corte portuguesa hubiese recibido todavia las cartas de Roma que le habian de ilustrar en el asunto de ficciones de Saavedra. No dudo que para entonces habria estafado mucho dinero en Portugal, como lo habia hecho en Extremadura y las Andalucias; pero tampoco creo que fuesen tan enormes cantidades como el dijo. Lo extraño de su aventura sorprendio al cardenal Tabera, que le protegio escandalosamente, si comparamos la sentencia dada en la causa de un infame ladron y falsificador de diplomas regios y pontificios (condenado en las leyes á pena capi-

tal), con las que se pronunciaban de muerte de fuego contra el inocente cristiano nuevo que se calificaba de convicto, impenitente y contumaz, porque negaba lo que no habia hecho, aunque lo dijeran algunos testigos cuyos nombres darian testimonio de mala voluntad, y cuyas declaraciones vistas originalmente por un buen abogado, prestarian materia para convencer que no hacian prueba.

22. Es visto que siempre que los delitos lleven consigo ciertas apariencias de favor á lo que reputan religion los inquisidores, son mirados por estos como cosa leve ó por lo menos digna de la compasion: lo que voy á confirmar con otra historia de una monja de Cordova, pues, aunque por diferente rumbo, presentaba tambien las exterioridades de la virtud, que tanto aprecio merecen á los que no meditan bien el fondo de la religion cristiana.

---

 ARTICULO IV.

*Proceso de la monja de Cordova, fingida santa.*

1. Magdalena de la Cruz, monja franciscana del convento de Santa Isabel de la ciudad de Cordova, nació de padres humildes en la villa de Aguilar de aquel reyno por los años de 1487; entro monja por los de 1504; adquirio fama de santa dentro de muy poco tiempo. Fué elegida abadesa en 1533, reelegida en 1536 y 1539; y, no habiendolo sido en 1542, se fué descubriendo su ficcion, de suerte que fué conducida, en 1<sup>o</sup> de enero de 1544, á las carceles secretas de la Inquisicion de dicha ciudad de Cordova. Antes de referir lo que resulta de su causa en quanto á crímenes, se podrá conocer qual seria la opinion de santidad en el largo espacio de treinta y ocho años, por la declaracion de uno de los testigos de su proceso, persona de dignidad y talento, el que dijo así:

2. « Su buena fama, por ser tan pública y